



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

N° 302/22

Sucre, 04 de agosto de 2022

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 01 de julio de 2022, el Sr. Efraín Ángel Valeriano y otros representantes de la comunidad de CHUQUI CHUQUI (Distrito -7), solicitan a la CONCEJAL: Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, la colaboración de premios e incentivos para el CAMPEONATO DE FÚTBOL RELÁMPAGO, FESTIVAL CULTURAL AUTÓCTONO Y FERIA PRODUCTIVA GANADERA, que se realizará en conmemoración al aniversario de la referida comunidad, los días 5, 6 y 7 de agosto de 2022 (adjunta la convocatoria).

Que, asimismo por nota de 04 de julio de 2022, el Sr. Francisco Coa y otros representantes de la comunidad GUADALUPE (Distrito-7), invitan a la CONCEJAL: Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, con la finalidad de que asista y participe del aniversario de la comunidad GUADALUPE y como también solicitan el APOYO EN PREMIOS para el CAMPEONATO DE FÚTSAL categoría VARONES Y DAMAS, que se realizará el 06 de agosto de 2022, a Hrs. 14:00 en la comunidad Guadalupe (adjunta convocatoria).

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 04 de agosto de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud de la CONCEJAL: Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, en base a las notas de los dirigentes de las comunidades de: Chuqui Chuqui y Guadalupe; pidiendo al Pleno del Concejo Municipal, su Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios y como también del CHOFER: Sr. Jorge Almendras Cabrera; con la finalidad de que asista y participe en los ANIVERSARIOS y en las ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS, en las comunidades de CHUQUI CHUQUI y GUADALUPE, los días 6 y 7 de agosto de 2022; luego de su tratamiento y consideración, ha determinado APROBAR la presente Resolución, que Declara en Comisión Oficial de Servicios, a la CONCEJAL: Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA y al CHOFER: Sr. Jorge Almendras Cabrera, con la finalidad de que asista y participe en las actividades señaladas.

Que, es de competencia del Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, conforme al art. 24 de la Ley del Reglamento General del Concejo: Las Concejales o Concejales podrán ser declarados en comisión para participar de eventos y reuniones en los Distritos Municipales los fines de semana y feriados, debiendo obtener la autorización expresa del Pleno del Concejo Municipal conforme a normativa vigente.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas,



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:


EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios a la CONCEJAL: Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA y al CHOFER: Sr. Jorge Almendras Cabrera, con la finalidad de que asista y participe en los ANIVERSARIOS y en las ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS, en las comunidades de CHUQUI CHUQUI y GUADALUPE, los días 6 y 7 de agosto de 2022, que se encuentran sujetos a una Agenda Especial, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Ballares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Sra. Jenny Marisol Montañó Daza
CONCEJAL SECRETARIA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE